

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2019
ACTOR: TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el día de ayer. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos del día de ayer, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos. Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2019

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; y del Punto Quinto⁷ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el **Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR 07.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T06:09:51Z / 09/12/2020T00:09:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f 93 1f 14 e9 e3 71 9d 7b 0f c2 ad 45 6e f4 a3 a3 bc 54 e1 d1 d0 ad af 46 f8 47 cc f0 48 ed c8 91 b1 7a 31 2e 14 cf 32 03 53 ee 89 b7 79 9d 5a 67 8f 10 70 ee a3 a9 6f e5 fd be e3 92 f1 9c 0b b5 9c 3c b5 83 1f 4b e7 27 d6 34 c3 19 32 2d 05 1d 6e a5 25 aa 92 9d 8c bd e0 5f 81 f0 8e fb a7 87 7d 93 96 93 ba 69 20 13 74 be 31 f8 f7 27 c7 27 4e c9 f1 b4 84 e3 f5 39 9e b4 63 31 e5 d1 d4 12 8e dc 16 e6 61 57 90 7a e8 4b b2 92 3d 0a 4e a4 50 bb 96 38 18 86 22 ba a5 28 f3 bd fd 48 3b 05 03 f6 ff 9c b3 33 3e 30 1b 1b 57 61 b3 bf 3f 21 9c 3a cb 84 3a 8a 2f c0 30 d9 93 a5 3d ab 33 88 d5 2c 1d a9 da f4 95 ff ad 5f a4 b4 33 52 2d 9a 03 8e 58 0f 2a a3 7f 14 d7 c6 02 d5 04 7c 75 63 59 3c 8c 82 b9 63 af e1 b0 42 30 27 d2 ec ad 0c dd e5 8b e6 0d 2f 78 0b ec 5b b9 55 b4 d9 56				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T06:09:52Z / 09/12/2020T00:09:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T06:09:51Z / 09/12/2020T00:09:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3512099			
	Datos estampillados	F96DC2C1810CA7BAF07C05FB46DDC57308CFB33A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2020T22:45:57Z / 07/12/2020T16:45:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	63 dc d0 88 98 ac 7f 15 c9 79 20 ca f6 2c d8 29 35 a0 4d 43 9f 72 f0 9e 36 cd 82 b8 40 33 6f a2 8d 18 85 93 c5 ac 34 25 f2 13 44 28 95 40 9b c1 cb 7e b9 08 a7 03 6d 84 fc e4 5a aa 0a 2f e1 fd cd 48 a3 30 35 12 2e aa 63 a3 24 3b 44 35 1b 73 54 40 70 60 ef e3 bb 9e 18 ba 39 ae 1c 76 46 31 84 f8 ce ca 52 d3 b0 04 2f 08 ec 6d e5 52 2b 8e 02 4c a1 cc 11 19 09 a4 3e 23 6e 3e c5 d8 0e a2 03 9d 55 25 48 ce 0e 46 46 ba ff 8f f2 26 b5 1c d2 06 76 75 d3 fc b8 7f 82 2e ca 4d 9f d2 d1 0f 73 77 2e fb 34 68 b7 4c ec f0 e6 53 ae 47 1a df 13 59 00 b4 b5 e0 6c 17 aa 45 6f 65 ee d1 6f 7b d8 38 49 86 fa 27 81 2d dd ab ad d1 3a a1 e4 a5 76 38 c0 ef 38 7c 02 aa 2c fa 59 29 68 e2 ce 09 3f 88 d5 0f 2d 9d 48 38 0f c6 d7 9f e0 1b 48 ee b6 5a 79 67 c4 77 3b fd 4d 4b d8 5f 8c 72 26 22				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2020T22:45:58Z / 07/12/2020T16:45:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2020T22:45:57Z / 07/12/2020T16:45:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3507080			
	Datos estampillados	E2CF55A897956B400F0710CC8310B05C7DDEAD64			